



ILTMO. AYUNTAMIENTO  
ALMODÓVAR DEL RÍO

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO, CELEBRADA EL DÍA OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS

### SR.TT ALCALDE-PRESIDENTE:

Ramón Hernández Lucena IU-Andalucía

### CONCEJALES:

Rosa María Espinar Garvey IU-Andalucía

Beatriz Delis Rodríguez IU-Andalucía

Antonia Trujillo Zafra IU-Andalucía

Antonio Cobos Castilla IU-Andalucía

Rubén López Cantarero IU-Andalucía

Rafael Aguilera Gómez IU-Andalucía

Antonia Yuste García IU-Andalucía

Rafael Pastor Moreno PSOE-A

Rafael Díaz Rodríguez PSOE-Andalucía

Jose Luis Adame Rodríguez PSOE-Andalucía

Ana María Campanero Martín PP-Andalucía

### NO ASISTE:

D<sup>a</sup> Maria Sierra Luque Calvillo (IU-LV-CA)

(por motivos personales)

### SECRETARIO:

D. Arturo Fernández Tamayo

### INTERVENTORA:

Dña. Remedios Soto Canales

En Almodóvar del Río, y siendo las diecisiete horas y dos minutos del día ocho de febrero de dos mil veintidós, se reunieron en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, los miembros del Ayuntamiento Pleno anotados al margen con objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria prevista en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1.986, para la que había mediado la oportuna citación en forma legal. Preside la sesión El Sr. Tte. Alcalde D. Ramón Hernández Lucena, asistido del Secretario de la Corporación, D. Arturo Fernández Tamayo.

### Sumario

## Sumario

PRIMERO. PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A RESOLUCIÓN DE DICREPACIA Y LEVANTAMIENTO DEL REPARO FORMULADO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL DE LA FACTURA N.º 2349/2021 (GEX 1013/2022).....	1
SEGUNDO. PROPUESTA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE N.º 03/2022 DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO (GEX 802/2022). .....	4
TERCERO. INFORME PROPUESTA RELATIVO AL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DE JERCICIOS ANTERIORES (GEX 686/2022).....	7
.....	9

El Sr. Teniente Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena da lectura del primer punto del orden del día de la sesión.

### PRIMERO. PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A RESOLUCIÓN DE DICREPACIA Y LEVANTAMIENTO DEL REPARO FORMULADO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL DE LA FACTURA N.º 2349/2021 (GEX 1013/2022).

Se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día unanimidad de los presentes (12 de los 13 que conforman la corporación).



ILTMO. AYUNTAMIENTO  
ALMODÓVAR DEL RÍO

### “PROPUESTA DE ALCALDÍA

Visto la factura con n.º de registro 2349/2021.

Visto el informe de intervención de discrepancia con reparo suspensivo, cuyo tenor literal es:

### “INFORME DE INTERVENCIÓN

NOTA DE REPARO	
Acto al que afecta el reparo:	Pago factura
Motivo:	Insuficiencia de crédito
Efectos:	Suspensivos
Órgano competente para resolver las discrepancias:	Pleno

Remedios María Soto Canales, Interventora del Excelentísimo Ayuntamiento de Almodóvar del Río (Córdoba) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en concreto, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 215 en virtud del cual “si en el ejercicio de la función Interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución”, en relación con el expediente arriba reseñado emite el presente informe que quedará concretado sobre la base de los siguientes.

#### **Antecedentes de hecho.**

Se presentan ante esta Intervención la factura n.º 2349/2021 con fecha de entrada 24 de noviembre de 2021-que se anexa al presente informe- no habiendo sido contabilizada en dicho momento por falta de crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente. Se observa, por tanto, por parte de esta intervención incumplimiento del artículo 25,2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, en materia de presupuestos, “no podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades que haya lugar”.

De conformidad con el artículo 173.5 TRLRHL:” No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.”

LA realización de pagos sin crédito presupuestario incumple lo preceptuado en el párrafo anterior, así como el plan de ajuste de este Ayuntamiento derivado del Rd 4/2021 de pago a proveedores.



ILTMO. AYUNTAMIENTO  
ALMODÓVAR DEL RÍO

*Dado que estamos ante una factura no registrada por falta de crédito en la partida presupuestaria, esta Intervención formula reparo de legalidad contra el pago de la misma y por tanto, la suspensión del expediente, hasta que el mismo sea solventado o sea resuelta la discrepancia planteada.*

### **Legislación aplicable:**

*La fiscalización se ejerce de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido 2/2004 Ley Reguladora de las Haciendas locales (TRLRHL, en adelante), Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Teniendo en cuenta los antecedentes, en interpretación de la normativa aplicable, y con relación al trámite de reconocimiento de la obligación correspondiente a las nóminas relacionadas, se efectúan las siguientes*

### **Consideraciones Jurídicas:**

#### **ÚNICA.**

*De conformidad con el artículo 216 del TRLRHL, si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:*

- a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.**
- b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.*
- c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.*
- d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.*

*Por su parte el artículo 217 dispone que, cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.*

*No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:*

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.**
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.*

### **CONCLUSIONES**

- 1.- Supuesto al que afecta el reparo: Insuficiencia o inadecuación de crédito presupuestario.*
- 2.- Órgano que debe resolver la discrepancia: Pleno*
- 3.- El presente reparo suspende la tramitación del expediente.*

*Es todo lo que tengo que informar salvo mejor criterio fundado en Derecho. “*

*En consecuencia y, a tenor de lo dispuesto en el art.217.2 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme al cual, cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con éste, corresponderá al Pleno resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva y no delegable, por lo se emite la siguiente propuesta de acuerdo:*

**PRIMERO:-***Resolver la discrepancia y levantar el reparo formulado por la Intervención General Municipal, continuando la tramitación del expediente, procediéndose al pago de la factura n.º*



ILTMO. AYUNTAMIENTO  
ALMODÓVAR DEL RÍO

2349/2021

**SEGUNDO:-** *Comunicar la presente Resolución a la Intervención y Tesorería municipales a los efectos de su ejecución."*

El portavoz del grupo IU-A y Presidente de la sesión del día D. Ramón Hernández Lucena, informa a cerca del primer punto del orden del día argumentando que el Pleno de hoy se debe principalmente a este punto, una factura de una empresa que realizó la obra del acerado de la carretera en el año 2019, no presentó la factura en su momento y la presenta el 24 de Noviembre de 2021, momento en el que no hay crédito presupuestario para pagar esa factura, pero si había dinero. Añade que esta factura debería haber sido incluida en los siguientes puntos del orden del día, reconociendo el crédito que estaba fuera de crédito, pero ocurre que esta empresa presenta la factura a 23 de Noviembre, siendo recibida al día siguiente, comunicando la empresa de estar teniendo una situación bastante delicada siendo urgente poder cobrar la factura. Se decide por parte del Ayuntamiento a pagar dicha factura ya que había dinero aunque no crédito, con lo cual lo que se trae a Pleno es levantar el reparo para poder pagar a la empresa cuanto antes si es posible o cuando entre en vigor el acuerdo ya que se encuentran en una situación bastante delicada.

El portavoz del grupo IU-A y Presidente de la sesión del día D. Ramón Hernández Lucena, cede la palabra a la portavoz del grupo PP-A Dña. Ana M.<sup>a</sup> Campanero Martín que manifiesta en primer lugar la disculpa por su ausencia en la anterior sesión de Pleno ordinario ya que le surgió un imprevisto que tuvo que atender de forma inexcusable agradeciendo que se haya celebrado la sesión de hoy en horario de tarde para poder asistir. Manifiesta el acuerdo de que la factura se pague y más si la situación es la que comenta Ramón, de forma inminente a todo trabajador al realizar su trabajo le gusta cobrar. Así mismo manifiesta tener una serie de dudas las cuales son *"dado que la prioridad del pago de la factura es alta, no entiende muy bien cómo si la semana pasada se tuvo un Pleno ordinario se ha tenido que traer a Pleno extraordinario, más si cabe que los Plenos extraordinarios carecen de Comisiones Informativas donde los grupos municipales podemos atender nuestras dudas y ser resueltas para venir a Pleno con los temas previamente debatidos. Así mismo me surge la duda al haberle escuchado hablar sobre una única factura, sin embargo, en la documentación que se nos pasa desde el Ayuntamiento hay más, creo que el importe asciende a unos 200.000€ aproximadamente, si no tengo mal entendido no sólo sería la factura que acaba de mencionar sino un grosor de más facturas del año del 2021 y 2022"*

Continúa con el turno de palabra a expensas de ser contestada en el momento o cuando sea oportuno, proponiendo por parte del Partido Popular, que en lugar de transferir crédito del Plan de contingencia que se prevé para emergencia e imprevistos, se realice una enmienda a los presupuestos para que quede reflejado una partida presupuestaria para pagar las facturas atrasadas, ya que según se tiene entendido, el fondo de contingencia es un fondo que se destina para aquellos asuntos que aparecen con carácter de no previstos, sin embargo manifiesta la portavoz del grupo PP-A, *"esto se trata de gastos corrientes, gastos que ya ha tenido el Ayuntamiento"*, se está a primeros de año, en Noviembre se hizo un reunificación de cantidades de las partidas para pagar a trabajadores, si se tiene en el fondo de contingencia 400.000€ y en febrero se destina 200.000€ a facturas (sin dar lugar a mal interpretación). En definitiva solicita a la Corporación *"que prevea este tipo de acciones porque el presupuesto municipal fue aprobado si no me equivoco el 23 de Diciembre, hace aproximadamente un mes y medio, hemos tenido ya una modificación en cuanto a los ingresos y estamos teniendo una modificación en cuanto a fondo de contingencia lo que me lleva a pensar que no se ha elaborado un Presupuesto acorde a las circunstancias de nuestro ayuntamiento y de las*



ILTMO. AYUNTAMIENTO  
ALMODÓVAR DEL RÍO

*necesidades de la localidad, por eso espero que mi intervención sea acogida como una propuesta para hacer una enmienda a la totalidad de los Presupuestos en la que se realice o en la que se le de cabida a una partida presupuestaria para el pago no solo de las que entiendo están seleccionadas sombreadas en azul sino para todas las facturas. Aprovecho para preguntar qué criterio discriminatorio se ha utilizado para decidir si se paga una factura o se paga otra, más que nada por seguir un criterio de universalidad, y las que quedan sin pagar, de qué manera vamos a proveer a esos contratistas o empresas que van a cobrar dentro de un plazo, porque ya después de dos años sin cobrar, coherente no es el pago". Dando por finalizada así su intervención.*

El portavoz del grupo IU-A y Presidente de la sesión del día D. Ramón Hernández Lucena, cede la palabra a la portavoz del grupo PSOE-A. D. Rafael Pastor Moreno, manifestando el agradecimiento de la explicación del portavoz de IU-A así como manifiesta su acuerdo en levantar ese reparo y que se pague esa factura, no tanto por la situación sino porque ha hecho un trabajo y había que pagarlo. Simplemente añade que si hubiese habido fondos en el mes de enero, se hubiese pagado en ese mes. El voto del grupo PSOE-A es a favor.

El portavoz del grupo IU-A y Presidente de la sesión del día D. Ramón Hernández Lucena responde a la portavoz del grupo PP-A manifestando *"que no se hace discriminación a nadie. Se trata de dos facturas diferentes. He comentado en la explicación, que esta factura se trae para levantar el reparo, que se iba a llevar a reconocimiento extrajudicial, no se discrimina a nadie, se trae la factura para reconocimiento extrajudicial para poder pagarla. Se han quedado fuera del presupuesto un 3% de l Presupuesto, lo que no quiere decir que hayamos gastado más sino que también se ha quedado parte sin ejecutar. No se pudo reagrupar todas estas facturas y no traer este número porque en aquel momento entró una interventora nueva y hasta que cogió el ritmo, corrijo sin culpa a nadie. En ese momento no teníamos secretario, no pudimos convocar Pleno para hacer una modificación presupuestaria porque por ejemplo de intereses de demora han quedado unos 70.000-80.000€ que se podían haber aplicado a estas facturas, lo que ocurrió es que no había Secretario y fue una coyuntura donde no se pudo convocar un Pleno y podíamos haber no tenido esta situación. El fondo de contingencia se crea en este Ayuntamiento en el Plan de Ajuste para prever este tipo de cosas, no es solamente para actos que puedan suceder de una forma catastrófica sino para reconocer aquellas facturas que quedaron fuera de presupuesto. Por lo tanto lo que estamos haciendo es que las facturas que quedaron fuera de presupuesto a primero de año, a finales de año las reconocemos (esto iba avenir al Pleno ordinario, pero Remedios lo tenía preparado el expediente, reconocemos la factura y adelantamos ya que tiene que estar expuesto al público los puntos 1 y 2 , y en caso de no haber reclamaciones esas facturas se pagan), se incluyen en el presupuesto, se le asigna una partida para posteriormente pagarlas ya qu esa es la intención del equipo de Gobierno".*

Continua manifestando que ahora mismo está un poco parada ya que ya que falleció el padre de la tesorera Ester el sábado y se encuentra fuera, con lo cual nos e está pagando a los proveedores pero en poco tiempo se estará liquidado con ellos a 31 de diciembre de 2021.

El portavoz del grupo IU-A y Presidente de la sesión del día D. Ramón Hernández Lucena, cede la palabra a la portavoz del grupo PP-A Dña. Ana M.<sup>a</sup> Campanero Martín para conocer el voto sobre el asunto, la cual manifiesta como voto la abstención.

El Ayuntamiento en Pleno, aprueba por unanimidad de los presentes (8 votos a favor de IU-Andalucía , 3 votos a favor del PSOE-A y 1 abstención del PP-A), la propuesta de alcaldía relativa a resolución de discrepancia y levantamiento del reparo formulado por la intervención municipal de la factura n.º 2349/2021 (gex 1013/2022).



ILTMO. AYUNTAMIENTO  
ALMODÓVAR DEL RÍO

El Sr. Teniente Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena procede a la lectura del segundo punto del orden del día de la sesión.

## **SEGUNDO. PROPUESTA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE N.º 03/2022 DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO (GEX 802/2022).**

Se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día unanimidad de los presentes (12 de los 13 que conforman la corporación).

### **“PROPUESTA DE ACUERDO**

*Resultando que esta alcaldía ordenó la incoación del expediente de transferencia de créditos n.º 03/2022.*

*Considerando que, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 40.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, el estado de gastos del Presupuesto de las Entidades Locales, puede modificarse, entre otras causas, por transferencia de créditos, que consiste en modificar el Presupuesto de gastos sin alterar la cuantía del mismo, imputando el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.*

*Considerando que los artículos 179.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales-TRLRHL-, 40.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, establecen que las Entidades Locales regularán en las Bases de Ejecución del Presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.*

*Considerando, que de conformidad con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal corresponde al Ayuntamiento Pleno, en concordancia con el artículo 179.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*Considerando que las transferencias de crédito aprobadas por el Pleno deben seguir los mismos trámites sobre información, reclamaciones y publicidad que la legislación vigente exige para la aprobación del Presupuesto, y el régimen de recursos para el mismo, por así establecerlo los artículos 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.*

*Considerando que las transferencias propuestas respetan lo exigido en los [artículos 180](#) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley*



ILTMO. AYUNTAMIENTO  
ALMODÓVAR DEL RÍO

Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y [41](#) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Considerando que se ha incorporado al expediente el informe de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria exigido por el [artículo 16.2](#) del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Considerando que el acuerdo que debe exponerse al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Considerando que, a efectos de presentación de reclamaciones, tienen la consideración de interesados quienes reúnan los requisitos del [artículo 170.1](#) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, que podrán presentar reclamaciones únicamente por los motivos previstos en el [artículo 170.2](#). Las reclamaciones deberán ser resueltas en el plazo máximo de un mes.

Considerando que la **transferencia de créditos** se entenderá definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente:

### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.-** La aprobación inicial del expediente nº 03/2022 de **transferencia de créditos**, que se concreta en los siguientes extremos:

Aplicación		Incremento	Disminución
Progr.	Económica		
959	500 00		205.906,39

132	21200	2.842,89	
151	20300	484,00	
151	20400	41.413,46	
151	2100	40.515,51	
151	21300	299,45	



**ILTMO. AYUNTAMIENTO  
ALMODÓVAR DEL RÍO**

151	21400	6.654,36	
151	22104	2.685,16	
151	22111	2.331,31	
151	22706	3.188,35	
1522	21200	2.049,38	
1522	21500	999,74	
1522	22110	308,55	
161	22101	50.855,00	
164	21200	1.201,75	
165	22100	33.044,28	
165	22101	12.271,10	
171	21000	3.161,18	
171	22111	524,38	
323	21200	679,80	
912	22601	146,60	
920	22000	313,14	
		<b>TOTAL INCREMENTO/DISMINUCIÓN</b>	<b>205.969,39</b>

**SEGUNDO.-** Someter el acuerdo que se adopte a información pública por plazo de 15 días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento para que los interesados puedan formular reclamaciones.

**TERCERO.-** El expediente se entenderá definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones; a estos efectos, por la Alcaldía se dictará Resolución elevando el acuerdo de aprobación inicial a definitivo y ordenando la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”.

El portavoz del grupo IU-A y Presidente de la sesión del día D. Ramón Hernández Lucena procede a la lectura del punto segundo del orden del día informando que ahora en este punto es cuando se coge del fondo de contingencia el dinero para reconocer las facturas que se quedaron pendientes de presupuesto, no de crédito porque crédito si hay, del año 2021.

Da la palabra a la portavoz del grupo PP-A Dña. Ana M.<sup>a</sup> Campanero Martín que manifiesta que la utilización del término discriminatorio en su anterior intervención no era en sentido peyorativo sino en relación a discernir, en referencia a seleccionar entre uno y otro y no en mal sentido.





ILTMO. AYUNTAMIENTO  
ALMODÓVAR DEL RÍO

El portavoz del grupo IU-A y Presidente de la sesión del día D. Ramón Hernández Lucena, cede la palabra a la portavoz del grupo PSOE-A. D. Rafael Pastor Moreno, manifestando la vuelta a la tesitura de tener que pagar lo cual hay que hacer y más cuando se trata de empresas locales y por regla general pequeñas empresas a excepción de Endesa y alguna más y el resto son cercanas que se sustentan con lo que hacen y con lo que trabajan.

Si pide el portavoz que *“nos adecuáramos y ajustásemos al plan de Ajuste y no nos saliéramos, se sabe que hay casos imprevistos que hay que solucionar, pero que miremos y nos ajustemos al Plan de Ajuste que se aprobó. Por lo demás según el informe de intervención, la transferencia que se va a votar y aprobar no tiene relevancia ninguna en la estabilidad presupuestaria. El voto del PSOE-A es a favor.”* Finalizado el turno de debates se procede a su votación.

El Ayuntamiento en Pleno, aprueba por unanimidad de los presentes (8 votos a favor de IU-Andalucía , 3 votos a favor del PSOE-A y 1 abstención del PP-A) el expediente n.º 03/2022 de transferencia de crédito (gex 802/2022).

El Sr. Teniente Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena da lectura del tercer punto del orden del día de la sesión.

### **TERCERO. INFORME PROPUESTA RELATIVO AL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DE JERCICIOS ANTERIORES (GEX 686/2022).**

Se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día unanimidad de los presentes (12 de los 13 que conforman la corporación).

#### **“INFORME PROPUESTA DE SECRETARÍA**

*En relación con el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos (Pleno) y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente informe-propuesta, con base a los siguientes,*

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** *Que mediante providencia de alcaldía se vio la necesidad de tramitar un reconocimiento extrajudicial de créditos.*

**SEGUNDO.** *Que visto informe emitido por parte del interventor donde se indica la necesidad de tramitar de manera paralela un expediente de modificación presupuestaria, en la modalidad de transferencia de crédito para dotar de crédito la aplicación correspondiente.*



ILTMO. AYUNTAMIENTO  
ALMODÓVAR DEL RÍO

### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

— Artículos 163, 169.6, 173.5, 176 a 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Artículos 25.1, 26.1, 60.2 del Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO** Aprobar el reconocimiento de los créditos siguientes por importe total de 205.969,39€ correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan en el anexo adjunto y tramitar de manera paralela un expediente de modificación de crédito mediante transferencia de crédito para dotar de crédito la aplicación correspondiente.

**SEGUNDO.** Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2022, los correspondientes créditos por importe de 205.969,39€, con cargo a las partidas indicadas en el anexo adjunto.”

El portavoz del grupo IU-A y Presidente de la sesión del día D. Ramón Hernández Lucena procede a la lectura del punto tercero del orden del día.

Da la palabra a la portavoz del grupo PP-A Dña. Ana M.<sup>a</sup> Campanero Martín que manifiesta que aprovecha la intervención para hacer un resumen de su primera intervención en la que solicita que se tenga previsión de aquellos gastos que vayan a surgir y que queden reflejados en su partida correspondiente dedicándose el Plan de contingencia para imprevistos y emergencias así como manifiesta que “le gustaría irse de aquí hoy con el compromiso de la Corporación de que el resto de las facturas van a ser pagadas de forma inminente bajo las circunstancias presupuestarias que tenga el ayuntamiento pero desde luego en el año corriente.”

El portavoz del grupo IU-A y Presidente de la sesión del día D. Ramón Hernández Lucena, cede la palabra a la portavoz del grupo PSOE-A. D. Rafael Pastor Moreno, manifestando que se reitera a lo que ha dicho en el segundo punto.



ILTMO. AYUNTAMIENTO  
ALMODÓVAR DEL RÍO

Interviene el portavoz del grupo IU-A y Presidente de la sesión del día D. Ramón Hernández Lucena informando a la portavoz el grupo PP-A Dña. Ana M.<sup>a</sup> Campanero Martín que el compromiso del Ayuntamiento siempre es pagar las facturas por eso se trae a reconocerlo, si no se quisiese pagar las facturas se pasaría a la cuenta 4.13, pero el compromiso y traerlo a Pleno y que se vea por parte del resto de los grupos qué es lo que existe dentro de la contabilidad del Ayuntamiento, el compromiso es siempre pagarlas siempre que se cumplan los plazos previstos dentro de la publicación en el boletín.

Finalizado el turno de debates se procede a su votación.

El Ayuntamiento en Pleno, aprueba por unanimidad de los presentes (8 votos a favor de IU-Andalucía , 3 votos a favor del PSOE-A y 1 abstención del PP-A) el reconocimiento extrajudicial de crédito de ejercicios anteriores (gex 686/2022).

---

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa-Presidenta levantó la sesión siendo las diecisiete horas y dieciocho minutos del día de la fecha, de lo que como Secretario Certifico.

Documento firmado electrónicamente